

De la primera y tercera prueba se hará un solo llamamiento, y dos, para la segunda. Los no presentados a los mismos, cualquiera que fuese la causa, perderán su derecho a participar en la oposición.

8.º La calificación de la primera prueba se verificará declarando al opositor apto o no apto.

Los dos ejercicios restantes serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación será la expresión del cociente de dividir los puntos alcanzados por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieren sido desaprobados.

Para proceder a la calificación del ejercicio escrito, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

9.º Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a la calificación de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

10. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal hará en el primer día o en el hábil siguiente, el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

12. Los opositores aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes en el plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

13. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en las respectivas hojas de servicios.

14. Formada la lista de aprobados, por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas y consignándose el grupo a que cada relacionado pertenezca, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos, con carácter provisional, percibiendo los opositores aprobados los haberes correspondientes a las plazas convocadas, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios, a fin de seguir los estudios que, para completar su preparación y formación, se determinen por esa Dirección General.

15. El Director de la citada Escuela, al terminar el curso, elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que, a su vez, será elevada a este Ministerio, quien, a la vista de la misma, resolverá, sin ulterior recurso acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resultaren aptos. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento provisional y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

16. La incorporación de los alumnos aprobados al Escalafón del Cuerpo se hará por riguroso orden de la calificación obtenida en el curso de capacitación seguido en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

17. Los funcionarios de Prisiones pertenecientes a los Cuerpos Facultativo y Auxiliar se hallan exentos del requisito de la edad, que se previene en el apartado segundo de esta convocatoria.

18. Queda autorizada esa Dirección General para resolver en su día cuantas incidencias puedan suscitarse en relación

con la presente oposición que se convoca, y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de abril de 1964 por la que se hace público el programa que ha de regir en la oposición a plazas de Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo especial de Prisiones, convocada por Orden de este Departamento del día de hoy.

Moral profesional

Tema 1.º Nociones generales de la Moral.—Lugar que ocupa la Moral profesional en el campo de las ciencias morales.—Normas generales de la profesión.

Tema 2.º Nociones generales de imputabilidad y responsabilidad.—Por nuestros actos, por los ajenos y por nuestros actos de cooperación.

Tema 3.º La preparación intelectual de un buen funcionario de Prisiones y responsabilidad que le alcanza de no adquirirla.

Tema 4.º Las dotes morales de un buen funcionario de Prisiones.

Tema 5.º Deberes generales de los funcionarios: a) Obediencia, prestación, asiduidad, b) Reserva y buena conducta, c) Imposibilidad de deslindar la conducta pública de la privada.

Tema 6.º Los deberes de un buen funcionario de Prisiones: a) Respecto al buen funcionamiento de los servicios, b) Respecto al buen aprovechamiento del material, c) Respecto al público.

Tema 7.º El concepto de autoridad y de subordinación.—Ambito de la autoridad.—Servicialidad y servilismo.

Tema 8.º Relaciones de los funcionarios de Prisiones entre sí: a) De justicia, b) De caridad, c) De simple cortesía.

Tema 9.º Exaltación de los valores del Cuerpo de Prisiones. Cooperación a las obras mutuales de los organismos profesionales propios.

Tema 10. Concepto, obligación y límites del compañerismo.—Lealtad en la concurrencia profesional.

Tema 11. Del secreto profesional.—Su ámbito: cómo obliga y a quién obliga.—Causas relevantes de la guarda: el secreto profesional.

Tema 12. El funcionario ante la moral.—Los funcionarios como principales ejecutores de las Leyes administrativas. Sus obligaciones.—Dinero por servicios.

Tema 13. La conciencia ante la Ley moral.—Ideas generales sobre las Leyes humanas: sus clases.—Los moralistas ante la obligación de las Leyes humanas.—Distintos sistemas para formarse una buena conciencia.

Derecho penal

Tema 1.º Concepto del Derecho penal.—Derecho penal substantivo, procesal, disciplinario y administrativo.—Noción de las Ciencias penales.—Fuentes del Derecho penal.

Tema 2.º El Código penal vigente: su contenido.—Legislación penal especial.

Tema 3.º Fundamento del derecho de penar y de la pena.—Estudio de las principales teorías y sistemas penales.

Tema 4.º Concepto del delito.—El delito según las distintas escuelas penales.—Clasificación de las infracciones.—El sujeto activo y pasivo del delito.

Tema 5.º Imputabilidad.—Libre albedrío.—Responsabilidad. El dolo y la culpa.—Clases.—Legislación penal española.

Tema 6.º Examen de las causas que eximen de la responsabilidad criminal.—Circunstancias modificativas: atenuantes y agravantes.—Legislación española.

Tema 7.º La reincidencia.—Problemas que suscita.—La reiteración.—La habitualidad.—Legislación española.

Tema 8.º Ejecución del delito.—Proceso psicológico interno. Proceso externo: actos preparatorios.—Tentativa.—Delito frustrado.—Delito consumado.—Autores, cómplices y encubridores.—Delincuencia asociada.—Legislación española.

Tema 9.º La pena.—Su finalidad.—Condiciones generales de la pena.—Aplicación e individualización de las penas.—Clasificación de las penas.—La pena en la legislación penal española.—Escala general de penas.

Tema 10. La pena de muerte.—Legitimidad.—Abolicionistas y defensores de la pena capital.—Sus argumentos.

Tema 11. Las penas privativas de libertad.—Examen especial de las penas de corta duración.—Sustitutivos penales.—La condena condicional.—Razones en que se funda.—Reglamentación legal de esta institución.

Tema 12. Causas de extinción de la responsabilidad penal. Reparación del dano y extinción de la responsabilidad civil.—Rehabilitación.

Tema 13. Medidas de seguridad.—Diferencias con la pena. Tratamiento especial de individuos peligrosos por anormalidad mental.—Tratamiento penal de los reincidentes y habituales.—Tratamiento especial de individuos en estado peligroso.—Las medidas de seguridad en nuestra legislación.

Tema 14. Tratamiento especial de los menores.—Principales sistemas adoptados.—Bases en que debe fundarse su tratamiento.—Disposiciones del Código penal relativas a los menores de dieciocho años.—Principales instituciones de reforma en España.

Tema 15. Delitos contra la seguridad exterior e interior del Estado.—Enumeración y contenido.

Tema 16. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidas por las Leyes.—Delitos relacionados con las garantías penal y procesal.—Delitos contra la garantía de libertad.—Delitos cometidos por los funcionarios de Prisiones y otros funcionarios públicos, con infracción de las disposiciones relativas a la detención o prisión.—Delitos contra la administración de justicia.—Quebrantamiento y evasión de presos.

Tema 17. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de presos y documentos.—Abusos contra la honestidad.—Violación de secretos.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.

Tema 18. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.—Cohecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.

Tema 19. Delitos contra las personas.—Homicidio.—Asesinato.—Parricidio.—Infanticidio.—Aborto.—Lesiones.

Tema 20. Delitos contra la propiedad.—Robo.—Hurto.—Estafa.—Apropiación indebida.—Daños

Derecho procesal penal y administrativo

Tema 1.º El proceso penal. Su objeto.—El Derecho procesal penal: sus características.—Fuentes del Derecho procesal penal.

Tema 2.º Iniciación del proceso.—La denuncia y la querrela. Iniciación de oficio.—Las fases del proceso penal común.

Tema 3.º El sumario; su concepto.—El auto de procesamiento.—Medidas de aseguramiento del presunto delincuente: principales normas reguladoras de la detención y prisión.—Terminación del sumario.—El sobreseimiento.

Tema 4.º El juicio oral.—La sentencia.—Ejecución de sentencias: normas principales contenidas en la Ley de Enjuiciamiento criminal.—Proceso penal militar.

Tema 5.º Los recursos en el proceso penal.—Breve examen de los recursos de reforma, súplica, queja y apelación.

Tema 6.º Naturaleza y trámite de los recursos de casación y revisión.

Tema 7.º Concepto de Derecho administrativo.—Sus fuentes.—Leyes, Decretos y Ordenes.—La Administración Pública y sus potestades.

Tema 8.º Los funcionarios públicos; concepto y clases.—Naturaleza de la relación del funcionario con el Estado.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Relaciones de los funcionarios con los particulares y con los poderes públicos.—Relaciones de los funcionarios entre sí: deber de obediencia.

Tema 9.º Disposiciones orgánicas relativas a los funcionarios de Prisiones.—Cuerpos, secciones y categorías administrativas.—Forma de ingreso; posesiones, traslados y licencias.

Tema 10. Situaciones de los funcionarios: servicio activo, supernumerarios, excedentes.—Contenido y efectos de las distintas situaciones.—Reingreso al servicio activo jubilaciones e incompatibilidades.

Tema 11. Recompensas y correcciones del funcionario. Falta leve, grave y muy grave.—Sanciones que corresponden a las mismas.

Tema 12. Examen de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.—Organización del Ministerio de Justicia.—Consideración especial de la Dirección General de Prisiones.

Tema 13. Leyes Fundamentales del Reino.—Enumeración y significación de las mismas.—Ley de los principios fundamentales del Movimiento Nacional.

Tema 14. Breve examen de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958 y disposiciones complementarias.

Tema 15. Jurisdicción contencioso-administrativa.—Breve examen de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Tema 16. Responsabilidad de la Administración; por daños causados en el ejercicio legal del poder y por actos ilegítimos.

Derecho penitenciario

Tema 1.º La ciencia penitenciaria: su objeto.—Sistemas penitenciarios.—El sistema progresivo.

Tema 2.º El vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.—Principios en que se inspira.—Su contenido.

Tema 3.º Los Establecimientos penitenciarios; su clasificación.—Prisiones especiales.—Establecimientos de régimen abierto.

Tema 4.º Detenidos, presos y penados.—Ingreso, tratamiento y libertad de detenidos y presos.—Los sometidos a medidas de seguridad.—Normas para el destino, conducción y libertad definitiva de los penados.

5.º Régimen de ejecución de las penas.—De la pena de muerte.—De las penas privativas de libertad.—Grados o períodos del sistema progresivo; objeto de cada uno y su régimen.

Tema 6.º Libertad condicional.—Condiciones para que pueda ser concedida.—Tramitación.—Documentos que habrán de figurar en el expediente.—Causas de revocación del beneficio.

Tema 7.º Redención de penas por el trabajo.—Condiciones para su concesión.—Clases de trabajo a realizar y su regulación a efectos de la redención.—Causas por las que se pierde el beneficio.

Tema 8.º Régimen general de las prisiones.—Horario, formaciones y actos obligatorios.—Servicios de seguridad y vigilancia.—Comunicaciones y visitas.

Tema 9.º Régimen general de disciplina.—Méritos y recompensas a los reclusos.—Faltas y correcciones.—Invalidación de notas.

Tema 10. Régimen de instrucción, de educación y de asistencia espiritual.—Escuela, enseñanzas y grandes.—Bibliotecas de las prisiones.—Régimen de higiene y asistencia médica.—Enfermería.

Tema 11.—Régimen de trabajo.—Clases de trabajo.—El trabajo retribuido.—Trabajos Penitenciarios: su organización.

Tema 12. Juntas de Régimen y Administración.—Su composición y funciones.—Instituciones de Patronato.—Breve exposición de la organización y funciones de cada uno.

Tema 13. Servicio de oficinas en las prisiones.—Oficinas de Dirección, de Régimen, de Administración, de Servicio interior y de Identificación.—Economatos administrativos: su funcionamiento y desarrollo.

Tema 14. Breve resumen de los deberes y atribuciones de los Directores, Subdirectores, Administradores y Jefes de Servicios.—Consideración especial de los deberes y atribuciones de los restantes funcionarios del Cuerpo Especial y Auxiliar.

Tema 15. Servicios de inspección: su organización y funcionamiento.—Tribunales de honor.—Escuela de Estudios Penitenciarios

Nociones de identificación y dactiloscopia

Tema 1.º La identificación; su objeto.—Antecedentes históricos: retrato antropométrico.—Filiación descriptiva.—Dactiloscopia: su origen y caracteres.—Elementos fundamentales en las huellas dactilares; líneas, delta, crestas.—Puntos característicos.—Tipos fundamentales de clasificación.

Tema 2.º Detenido estudio de cada uno de los cuatro grupos de dactilogramas, atendiendo al delta. Sus elementos y variedades.—Tipo de transición.

Tema 3.º Fórmulas dactilares: su expresión.—Subfórmula.—Su designación según los diferentes tipos y variedades.—Dactilogramas inclasificables.—La tarjeta de identificación. Tarjeta dactilar. Tarjeta alfabética.

Tema 4.º Obtención de dactilogramas: Su técnica y material necesario.—Archivado de tarjetas por la fórmula y subfórmula.—Clasificación alfabética.

Tema 5.º Las impresiones palmares.—Poroscopia.—Huellas plantares.

Tema 6.º Sumario estudio de la filiación descriptiva (retrato hablado).

Tema 7.º El servicio de identificación en España.—Estudio sistemático de las normas que regulan este servicio en las prisiones.

Psicología

Tema 8.º La Psicología.—División de la misma.—Psicología experimental; sus métodos.—Teoría de la conciencia.—Límites y grados de la misma.—Los hechos psíquicos: clasificación.

Tema 9.º El conocimiento sensible.—Intensidad y cualidad de la sensación.—Clases.—La percepción.—La imagen.—Asociaciones de imágenes: sus leyes.

Tema 10. La memoria; sus cualidades y clases.—El recuerdo.—El olvido.—Perturbaciones patológicas.—La imaginación: formas.—Tipos imaginativos.

Tema 11. La inteligencia; su desarrollo y medición.—Tipos intelectuales.—Los bien dotados.—Deficientes mentales.—Método de los «tests».—La atención.

Tema 12. La volición: clases.—Naturaleza de la voluntad.—Actos deliberados o indeliberados.—El hecho voluntario: factores y motivos.—Enfermedades de la voluntad.—Educación de la misma.—La libertad.

Tema 13. La vida efectiva.—Los sentimientos: clases.—Leyes de la vida sentimental.—Las emociones: clasificación y estudio.—El gobierno de las mismas.—Pasiones.—Instinto y hábito.

Tema 14. Psicología diferencial.—El carácter.—Componentes del mismo.—Métodos de la caracteriología.—Constitución y herencia.—La sensibilidad, inteligencia y voluntad.—Los factores ambientales.—El factor racial.—Clasificación de los caracteres.

Tema 15. El temperamento.—Su clasificación.—Tipos somáticos.—La escuela morfológica francesa.—Escuela somatopsíquica.—La biotipología.

Tema 16. La personalidad; sus factores.—Influencia del medio en el desarrollo de la personalidad.—Alteraciones y desórdenes.

Tema 17. Los problemas de la personalidad.—Trastornos evolutivos.—Inadaptación.—Personalidad desadaptada.—Métodos de adaptación.

Tema 18. Psicología colectiva de masas.—Tipos de colectividad.—La sugestión: clases.—La sugestibilidad; factores.—Perso-

nalidad colectiva e individual.—El conductor de masas: sus recursos.—Contagio psíquico.—Aplicación del tema a la colectividad específica de las prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de abril de 1964 por la que se convoca concurso para cubrir cuatro plazas de Ayudantes de Montes al Servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Vacantes cuatro plazas de Ayudantes de Montes al Servicio de la Hacienda Pública.

Este Ministerio ha acordado convocar concurso para su provisión, con la advertencia de que con arreglo a la Ley de 20 de julio de 1957 sobre Ordenación de las Enseñanzas Técnicas es esta la última vez que el ingreso en dicho Cuerpo se realiza mediante concurso, ya que una vez transcurrido el plazo concedido por las disposiciones transitorias tercera y cuarta de dicha Ley se realizará por la correspondiente oposición.

El presente concurso se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que posean el título de Ayudantes o Peritos de Montes, mayores de veintiún años y que no hayan cumplido treinta y cinco en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, con arreglo al Decreto de 10 de mayo de 1957.

2.ª Quienes deseen participar en el concurso lo solicitarán de mi autoridad mediante instancia, en la que se hará constar de modo terminante:

- Que reúnen las condiciones exigidas en el número primero de esta Orden.
- No padecer enfermedad que sea contagiosa en actos del Servicio, no tener defecto físico que los inhabilite para realizarlos, ser de buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- El carácter con que han de figurar en el supuesto de aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947 sobre provisión de vacantes en Organismos públicos, y
- Los méritos que aleguen.

A las instancias se acompañará el expediente académico, publicaciones, artículos científicos u otros de índole semejante que cada aspirante invoque como mérito.

3.ª El plazo de admisión de las instancias será de treinta días hábiles, computados conforme determina el artículo 60 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las instancias se presentarán en el Registro de la Dirección General de Impuestos Directos o en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor y durante las horas de despacho al público.

5.ª La Dirección General de Impuestos Directos, una vez terminado el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en el concurso, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y si éstos consideran infundada la exclusión podrán interponer recurso de reposición ante el expresado Centro en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de las listas en el referido «Boletín Oficial del Estado». El recurso se con-

siderará desestimado por el transcurso de quince días sin que recaiga resolución sobre el mismo.

6.ª Insertas en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, las modificaciones a que haya lugar se hará igualmente pública en dicho periódico oficial la composición del Tribunal que ha de juzgar el presente concurso.

El Tribunal podrá exigir a los concursantes las justificaciones que estime precisas, en relación con los títulos y méritos aportados, o que considere convenientes, a cuyo efecto queda el Tribunal autorizado para determinar y practicar as pruebas de capacidad que estime oportuno, tanto en relación al conocimiento de idiomas como al de los méritos relativos a las funciones de este Cuerpo.

La actuación del Tribunal concluirá con la propuesta correspondiente de concursantes aprobados para cubrir las plazas convocadas, pudiendo asimismo esta propuesta declarar desierto el concurso o aprobar solamente concursantes para cubrir alguna o algunas de las plazas convocadas.

La propuesta del Tribunal aprobada será sometida a mi autoridad y, una vez aceptada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª Los concursantes incluidos en la propuesta antes citada aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación citada en el número anterior en el «Boletín Oficial del Estado»:

- Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.
- Título profesional o certificación acreditativa de haber terminado los estudios necesarios para obtenerlo.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta expedida por la autoridad local.
- Certificación facultativa, haciendo constar que no padece enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el Servicio del Estado, teniendo en cuenta las funciones propias del Ayudante de Montes, y
- Documentos que acrediten los méritos alegados.

8.ª Los que obtengan plaza deberán desempeñarla durante un plazo mínimo de dos años, durante el cual no se podrá conceder por ningún concepto el pase a la situación de supernumerario ni a la de excedencia voluntaria. Si en el expresado período de tiempo solicitaren y obtuvieren el cese en el referido servicio perderán todos los derechos como Ayudantes de Montes de Hacienda.

9.ª En todo lo que no esté previsto en esta Orden y en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (Reglamento General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos), el Tribunal resolverá discrecionalmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

RESOLUCION de la Subsecretaria del Tesoro y Gastos Públicos, rectificadora, por la que en cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto de la Orden ministerial de 22 de enero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero) se publican las listas de opositores admitidos y excluidos para la oposición libre de Colegidos de Comercio.

Habiéndose omitido en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, del día 24 del actual, treinta opositores en la relación de admitidos, a continuación se insertan completas las relaciones de opositores admitidos y excluidos:

Opositores admitidos por orden de presentación de instancias

D. José Alberto Carrió Riera.
D. Juan Alberto Cabrera Vidal.
D. José Serrano Pino.
D. Carlos González Aguado.
D. Ramón Espejo Alonso.
D. Julio César Morán Menéndez.
D. Pedro Longo Álvarez Sotomayor.
D. Mariano Roviralta Ostale.
D. Pedro Luis de Leiva Hourqueigt.
D. José María Arévalo Díez.
D. Francisco Santos Gómez.
D. Miguel Angel Requejo Marcos.
D. Fernando Esteban Piñeiro.
D. José Leach Albert.
D. Juan Antonio Martí Mas.
D. Luis M. Riezu Artieda.
D. Fermín María Lecanda Buesa.
D. José Peces Perezagua.
D. José Ignacio Pérez Aznar.

D. Francisco José Higuera García.
D. Juan Manuel Higuera Heredero.
D. Gaspar Merino Lloredo.
D. Alejandro Plasencia García.
D. Eduardo Silgo Villegas.
D. José Luis López-Sors Martínez.
D. Juan Ignacio Velayos Gómez.
D. Jaime Velayos Gómez.
D. Aurelio Vallespín Tena.
D. Lorenzo Pueyo Lalmolda.
D. Jesús Ramón Lázaro.
D. Pedro Luis García de los Huertos Ayuso.
D. Fernando Altube Barandierán.
D. José Vicente Alberola Vázquez.
D. Juan Navarro Carpi.
D. Angel Vicedo García.
D. Pedro Antonio Álvarez Angel.
D. Vicente Domingo González.
D. Juan Cambreleng Fuentes.
D. Fernando Sainz Moreno.
D. Agustín Gómez-Acebo Muriedas.

D. Pedro García-Rosado y García.
D. Carlos Viada Fernández-Velilla.
D. Luis Morales y Aguado.
D. Antonio Caro Santa Cruz.
D. Fernando Tejada González.
D. José Ignacio Usón Duch.
D. Miguel Montero Martínez.
D. Vicente García Rodríguez.
D. José Agudo Molina.
D. Ricardo Gascañana Becerro.
D. Angel José González Ramos.
D. Rafael Domínguez Fernández.
D. José Luis Manteca Moretón.
D. Jesús Alejandro Alberruche.
D. Miguel Muñoz Revilla.
D. Francisco González Álvarez.
D. José García Serna.
D. José Vila Abelló.
D. Ramón Pérez Bachiler.
D. José Luis Gómez de Cadifanos Cantera.
D. Rafael Bartolomé Laborda.